

S-02-20220426-01369

*Jenni Valencia
Esposa 27 de abril 2022*

San Juan de Pasto, 25 de abril del 2022

Señor

PEDRO FERNANDO LARA

Celular: 3157043022

San Juan, Ipiales, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado R-02-20211201-03397 del 01 de diciembre de 2021 GSAU0326-21, R03398-21 GSAU0325-21, con respecto afectaciones a predio denominado potrerrillo corregimiento de San Juan (UF1).**

Cordial saludo;

Respecto a la solicitud del asunto, de manera respetuosa nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Con respecto al punto numero uno de su petición es importante aclarar que, en registros iniciales, su propiedad no contaba con acceso vehicular, de igual manera se accede a su solicitud y se realiza acceso a la propiedad (se anexa ortofoto con registró inicial y fotos del estado actual del acceso en mención).



Ortofoto registró inicial





(Estado actual del acceso a la propiedad)

2. Con respecto a su solicitud de indemnización por afectaciones causadas a su predio y arboles frutales, se establece un acuerdo compensatorio y se suscribe contrato de transacción por el valor de tres millones de pesos (\$3.000.000 M/CTE), valor que está sustentado bajo concepto técnico emitido por la Alcaldía de Ipiales, el cual menciona las afectaciones observadas y comprobables las cuales son aceptadas y compensadas a favor del señor Lara.

De acuerdo a lo anterior y entiendo atendida su petición, se procede a cerrar el caso. Sin ser más, agradecemos su atención.

Cordialmente,

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

* SERVIDOR * LOCAL * 60
 SERIALNUMBER=1396538
 OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.3=9099888403
 OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.4=70328511
 OID.1.3.6.1.4.1.23257.2.1=107
 O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S
 A S, L=BOGOTÁ D.C., G=GERMAN,
 S=NO ATRIBUCION DE NOMBRES

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: contrato de transacción
 Proyecto: J. Patiño CSH
 Aprobó: E. Cajigas
 Revisión jurídica: C. Viteri -RDL
 Revisión: A. Romero
 Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-GP-015115

